

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL,  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA, Y SETENTA Y  
VNO.

SERVE PARA LOS ANOS DE 1774 Y 1775

Salvadora Montesinos, como mas haya lugar  
en dño. parezco ante Vm. y me quejella civil, y  
criminalm<sup>te</sup> contra un Sambo nombrado *Balerio*  
*Villapol* por las graves heridas q. me infirio  
en el pecho, y garganta à causa de haver resistido  
la Violencia conq. quiso usar torpem<sup>te</sup> de  
mi persona; Resificando el caso que justifica mi  
quejella, se reduce à que hallandome à hora cua-  
tro años, poco mas en las inmediaciones de la  
Puada q. llaman de Guadalupe lavando à oxillas  
de una abegua porcion de ropa blanca, se me apa-  
recio el dho Sambo, y Valiendose de la Soledad de aquel  
lugar, y de la pura lamitud de mi Senso me acom-  
metis resueltam<sup>te</sup> con el fin de desfrutar mi per-  
sona. En este conflicto procure usar de aquellas  
defensas naturales, y viendo este maldito Sambo  
que no podia reducirme, y vencerme tomò en  
las manos una Olla de almidon q. estaba en la  
Candela, y me la arrojò en el brazo izquierdo,  
abrazandome quasi todo cuyas Señales man-  
tenzo aun hasta al presente. Sin embargo de  
haverme embarazado el dho. brazo para conti-  
nuar en la defensa, procure resistir sus inten-  
tos, y en la pugna q. tuvimos le tire un fuerte  
mordicon acia los labios cuyas Señales con-  
sewa axi mismo el referido Sambo.

Aun no quedò en esto el exero cometido p.

CA-102  
CDJ 195  
DOC 132  
F. 7

el referido Villapol, pues viendo q. la que madura  
y demas golpes que me daba no eran bastan-  
tes à darme trato de ahogarme con un  
Rosario de Jerusalem q. traia al Cuello, y con  
la Cruz de ese Rosario me dio las heridas a la  
garganta, y pecho de tal suerte q. me dexó sin  
alientos, y quasi incapaz de verme libre de  
sus intenciones, q. en Calidad se huvieran  
logrado si no havex levantado el clamor, y  
el grito para que ocurriesen otros señores  
q. se hallavan en aquellas inmediaciones;  
Lo particular es, q. el dho Sarnbo en odio  
de no haver conseguido aquella iniquidad a  
que aspirava se llevó en Sombrero de Castor  
nuevo, la Cruz del Rosario q. estaba engastada  
en plata, y finalmente, arrojó en el fuego  
en paz de medias nuevas, à mas de haver-  
me dexorado toda la ropa del Cuerpo.

Cerca del Castigo de todos esos delitos  
no se ha tratado hasta al presente porq. se  
ignorava el paradero del dho. Sarnbo; Pe-  
ro como se huviese encontrado en estos  
días, ocurrió la justificación de un p.  
que diere providencia à cerca de su prision  
la q. defecto se dio, y executó poniendo-  
se en la Carcel de la Ciudad donde se ha-  
lla. Por lo q. y para que el suycio se siga  
por sus devidos terminos, interpongo esta  
querrela jurando à Dios Nuestro Señor  
y à una Cruz los hechos q. van referi-  
dos, y ofreciendo dar informacion  
sumaria, para q. hecha en la parte q.  
baxe, se despache mandam. de prision  
y embargo contra la persona, y bienes  
del dho Villapol, y encargandose por re-  
so, se le tome su confesion para q. pueda  
acusarle en forma; Lo tanto.

Amp. pido, y Suplico que haciendolo por interpuera

Admitere cometere  
Reibar y traygare

la querella se siwa mandan segun y como  
hevo pedido, y es de Justicia con costas N.º 2

Salvadora Montezinos

En la Ciudad de los Reyes del Peru en doce de Enero de mil setecientos y cinco ante el Sr. Alcaide Correo D. Sebastian de Alcaide Alcaide Ordinario de esta Ciudad y su teniente por S. M. represento esta Peticion.

Quisto por su merced. hubo por admitida esta querella y mando se le Reiba a este fin. La informacion que se le hizo cometio a mi el Sr. D. J. de la Cruz y se traygo aqui lo proveyo y firmo con parecer del Don Juan Antonio de la Cruz Alcaide de esta Ciudad.

Alcaide

Ante mi

Joseph Dominguez  
Recep.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en doce de Enero de mil setecientos y cinco a. Salvadora Montezinos  
p.º la informacion que tiene ofrecida que le han mandado dar p.º el Decreto de arriva presento p.º testigo a Gab.º Vaxel Mosen. libre de ejercicio de Matador de Carne, q.º vive en la C.º q.º llama del Quemado de quien recibí juramento q.º lo hizo p.º Dios no decir y guardar de cosa alguna segund lo bajo del qual ofrecio decir verdad, y siendo examinado a la Pregunta del Escrito de Querella Dixo: Que a hora cerca de quatro años un Domingo estando el Sr. D.º Matando sus Cameros en el carnal de D.º D.º Cavallero en la Calle del Vauce, como a todas las



Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL,  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA, Y SETENTA Y  
VNO.

SIRVE PARALOSANOS DE 1774 Y 1775

Delas dize yndia del dca entao una Merga a  
 Compra el Mondongo cuando en voses alday, p.  
 eso, no quise ir ala Portada alabay mi Mondongo,  
 y preguntandole el tzo p. que motivo Respondio p. que  
 alora acaban de demedax a una Augex y bene  
 Volando, que el tingo mas de acunividad irqualm.  
 aber si podia a libran ala quada lante. Vatio p. a fuer  
 y bio, q. tenia el coton y famesa todo hecho peda  
 200 y una mano heida, y que la que lo presenta le  
 participo, que un Samba a quien no conoca le  
 havia hecho pedazos dha ropa y lo havia multatado  
 do lamano con una Olla de Almidon caliente, pero  
 que no se espuro p. que motivo le furo esta estorcion  
 q. volam. de lo q. que el referido Samba se habia  
 Merado un Sombro de Carton blanco nueva: que era  
 es lo que vade y faverido bajo del juramto que se  
 me fho. en que e infamio y patifio q. no lo can  
 las q. aler de la Ley q. e de edad de veinte y nueve años  
 y no fimo p. que dize no avera. en vira de quedy fha  
 Antemi.

Joseph Dominguez  
 Mest. *[Signature]*

Enchodra Mergara proviguiendo esta parte dndar la  
 informacion q. tiene opeida q. le esta mandada dar por  
 sento por testigo a Fran. Mladama Monera esclavo



En realta.

SELLO TERCERO, VN RE. AL.  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA., Y SETENTA Y  
VNO.

ARVE PARA LOS ANOS DE 1774 Y 1775

& D. Culalia cuyo apellido ignora, q. se operaba en ca-  
gan Agua a quien yo el V. Cap. le heiv juram. to que  
lo hizo por Dios Nro. S. y una venal & Cruz segun  
do. bajo el qual opero con verdad, y siendo exa-  
minado al tenor del escrito & querrela Dexo q.  
aora quatro d. pocas mas o menos un dia como dar dno. del  
legando el testigo por la Calle del Saura al dentro  
para Guadalupe via a la querellante dando & quitos  
atafen aca ladron, el q. el testigo no vio, pero que  
la que lo presenta tenia toda la ropa echopedada y  
explico esta q. un sambo le avia ex tropeado y que le  
avia robado un sombrero: q. esto es lo q. sabe y la ven-  
dad bajo del juram. to. fto. en g. a firmo q. vaticifico q.  
no le tocan la general e. de la Ley q. es de edad de veyn-  
te y quatro años y no firmo porque yo no sabien escribir  
Dey fee =

Antemio  
Joseph Dominguez  
V. Cap.

En cho via tres años procurando esta pte. en d. la infor-  
macion q. tiene operada y solo ha mandado dar por el  
secreto de p. presente por testigo a Juan. Nioy  
Soldado de caballo de la Guardia de su Dno. de  
quien yo el V. Cap. le heiv juram. to. q. hizo por

para en parte de  
sumaria declare  
el No al tenor  
del pedimento

Q  
E  
D

Dijo Vno S.ª juramento de Caua segun dno bajo del  
qual ofrecio decir verdad y siendo examinado al te  
nor del escrito seguerella Dize q. q. aora quatuor  
poco mas o menos viiendo el testigo del Pueblo de lli  
raflones lo quito laquerellante por lo q.ª hare a la  
Portada de Guadalupe y le dijo minime v.ª como estoy  
toda echapedava, y vii el testigo toda su Vopa como ca  
mira y giron Voto y estilarlo sangre en la Cara de  
una contusion o avara, y le exprese esta q.ª llebaba  
un sombrero de carton: <sup>un lombo</sup> q.ª el testigo tomo por la  
Calle del saure haver si lo encontraba por la  
senar q.ª la q.ª lo puerre le dio seguerella una  
senal en cima del labio de la boca en sanbo al que  
no vio, y esto es lo q.ª sabe y la verdad bajo del  
juram. fto en g.ªre afirmo y Vatifico siendo le  
leydo su dho que no le to con la general de la  
Ley q.ª eriedad de treyn ta y deyas y lo firmo  
Doy fe entre Nos = un lombo = vale =  
Victorio

Juan de Alcazar

Joseph Dominguez  
Recep.º

En la Ciudad de los Reyes de lli en catorce de Enero de mil  
setecientos y cinco años el Sr. Alca.º de Campo D.º Sebastian de  
Alauca y Botomayor Alca.º Ordinario desta Ciudad y su  
Jurisd.º por dho. Dize q.ª para en parte de prueba fide y de  
claro el No q.ª se exprese al tenor del pedim. asi lo proce  
yo mando q.ª firmo con pauer en el Don Juan Victorio de  
Alauca Alca.º desta Ciudad  
Victorio

Miagal

Joseph Dominguez  
Recep.º

En la Ciudad de los Reyes de lli en catorce de

Enese de mil Vec. setenta y cinco a cumplimiento de lo  
mandado por el decreto de la otra pte. Recibi juramento  
de Balenio Villapol preso en la Carcel de la Ciudad  
a q. n.º del 9.º Cap. de la otra pte. juramto. q. lo hizo por  
Dios nro. S.º y una señal de Cruz segun dno. ba  
jo el qual o preso sea verdad y dando pregun  
tado al tenor del escrito de querrela. Dicho

Yo el Jefe de la Audiencia de Mexico en su nombre y en virtud de su poder  
Yo el Jefe de la Audiencia de Mexico en su nombre y en virtud de su poder





En quartillos

5

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SESENTA Y VNO.

1774 y 1775

Juan Villapol Preso en esta Caxel de la Ciu. onto  
 Autoj criminales que dioji Salvador N. sobre una supuesta  
 Calumnia y delo de mar deduido Dizq. Que en esta Caxel a  
 por Nuevado y esta actuando el Recop. Joseph Dominguez a quien ten  
 paven los Autoj p. odioso y sospechoso p. lo qual mando el V. me  
 al Recceptor Jo. de que el Dia me concede el Puro en dovida forma  
 ceph Pascual Mar en una atencion.  
 que - A Vn pida y sup. lo que havendo p. Nuevado verivava de  
 mandas q. la actuacion desta causa como conotto  
 Recpta que roca el no Joseph Dominguez pida  
 y a Dios y juras a Dios y para caso q. era Nuevado  
 no es de malicia de  
 Juan Villapol



En la Ciu. de los Reyes del Peru en Catorce de Enero de mill  
seiscientos y cinco años ante el J. Mre de la Ciu. Don  
de baltasar Alcaza y Estom. Vte. Ordin. de esta Ciu. y  
su Jurisdic. p. el Ill. se presento esta pta.

La pta. p. de la libred tubo por el Causado al  
Receptor Josef Dominguez, y mando p. en los autos a mi  
el presente Receptor, ante el J. Mre, y firmo con p. de  
ser del J. J. Juan Antonio Alcaza Vte. de esta Ciu.

Alcaza

Alcaza

Josef Dominguez  
Receptor

Declaracion  
de Valerio Villapol

En la Ciu. de los Reyes del Peru en diez y ocho de Enero de mill  
seiscientos y cinco años en cumplimiento de lo mandado en el  
auto del J. Mre juramento de Valerio Villapol preso en la  
Causa de la Ciu. de lo hizo p. Dios Xpo. y a una señal de Cruz  
segundis baxo del qual oyo decir verdad, y siendo p. de  
plantado al thenor del Verito de quenella: Dixo que toda  
la Relacion que en el aparece es enteramente falsa  
pues el declarante jamas ha encontrado ni visto en ningun  
lugar sola a la baxa de horreinos, ni meng le ha habido  
de su nombre alguno, a excepcion de algunas ocasiones  
en q. ha pasado a la Causa donde tubo el declar. en  
solicitud de una Negrita Maria Dolores, p. la que p. de  
quintaba, y respondia el que declara, si estaba o no. y  
el declarante nunca se ausentado de esta Ciu. y si se  
ha permanesido en ella trabaland publicamente  
en su tienda esta en la Calle de la Encarnacion, y han  
vuelto p. todas las calles, y plazas. Fue tambien el falso  
tenya el declarante señal en los labios, pues estava  
manifiesto, y nose como ningunas en ellos, y asi  
ignora q. motivo tenga de baxarse p. formar una que  
nella tan agena de Verdad, maxim. contra perso-  
na con quien en tiempo alguno ha tenido el mes-  
mo trato, como lo p. de justificar con personas

En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA, Y SESENTA Y VEINTE. 1774

Nota Ladiliga. notifi que se le a la p. acto de excepcion; lo qual es la Verdad baxo del Juramento hecho en que se afirmo y ratifico siendo leido, no se dio con apense primo p. no saber a cuantos dias se enm = lava = r. e. de m. q. sedana pro testado = no r. = enm. tibe = r. =

E  
E  
D

En la Audiencia de los Reyes del Peru en diez y nueve de

En 10 de abril de mil setecientos y noventa y cinco años.

Mi Sr. D. Sebastian de Alaya y Tolomayor  
Alcalde Ord. en esta q. suplenacion p. su Mag.  
Haviendo visto la diligencia antecedente mande se le  
notifique a la parte actora, a delarse la Sumaria  
dentro de veintidós dias con apense en un  
q. credara provida, y en lo proveyo y firmo con  
pauca del D. D. Juan Antonio Alaya Jue  
de la Audiencia de

Alaya  
[Signature]

Ante mi  
Joseph Larq. Ulanquet  
[Signature]





